

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE CONVIVENCIA PARA MAYORES AÑO
2017**

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2017, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por la Consejera de Derechos Sociales, **Dña. Luisa Broto Bentué** y la **Sociedad General de Autores**, representada por su *Delegado General* **D. Ignacio Casado Casado**, reconociéndose con su capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Zaragoza realiza para los Mayores actividades de prevención y mantenimiento, así como de ocio activo, orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y ofrecer medios para su integración y participación social.

Que estas actividades son organizadas por la Oficina Técnica del Mayor, del Área de Derechos Sociales directamente o a través de la red de Centros de Convivencia para Mayores, utilizando para algunas de las actividades música grabada o en directo, obras cinematográficas, y audiovisuales entre otros medios, alguno de las cuales está sujeto al pago de derechos e autor.

Que SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988 y que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por sus Estatutos, según la redacción aprobada por Orden del Ministerio de Cultura de 21 de febrero de 1995.

Corresponde a SGAE, según la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura y las disposiciones de sus Estatutos, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras obras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y de las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y, en general, de las obras teatrales.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la SGAE son conscientes de la función social que corresponde a los creadores de tales obras, así como del interés social de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para las personas mayores.

Que existiendo un interés común entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la SGAE, se considera oportuno establecer un acuerdo que permita desarrollar las actividades de los mayores salvaguardando, cuando corresponda, los derechos de autor pertinentes, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- Repertorio de SGAE

A efectos del presente convenio, el repertorio SGAE comprenderá todas las obras respecto a las cuales les hayan sido conferidos a la SGAE alguno de sus derechos objeto de su gestión.

SEGUNDO.- Autorización de uso de la SGAE

1.- SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho para el desarrollo de actividades organizadas por la la Oficina Técnica del Mayor, de la Delegación de Educación e Inclusión, tanto directamente como a través de la red de Centros de Convivencia, así como las actividades que pudieran realizarse fuera de las instalaciones de los Centros por grupos de Mayores pertenecientes a éstos o por actividades organizadas por la Oficina Técnica del Mayor y/o los Centros de Convivencia, siempre que sean de carácter gratuito.

2.- Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas o de ballet, que comprenden el repertorio de Gran Derecho, quedan excluidas del presente Convenio por cuanto requieren una autorización individualizada de su titular, al amparo de lo previsto en el punto 3 del Art. 152 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por el mismo motivo, quedarán excluidas de dicha autorización la utilización singular de una o varias obras de cualquier clase que requiera la autorización individualizada de su titular.

3.- La Delegación de Educación e Inclusión, del Área de Derechos Sociales directamente o a través de la red de Centros de Convivencia para Mayores, podrán dirigirse a S.G.A.E., con el fin de obtener las autorizaciones a las que se refiere el número 2 anterior, prestando dicha Entidad su colaboración para tal fin.

TERCERO.- Modalidades de uso del repertorio administrado por SGAE.

Las autorizaciones de uso del repertorio de pequeño derecho administrado por **SGAE** a las que se refiere el presente Convenio, comprenderán las siguientes modalidades siempre que sean de carácter gratuito.

A) Exhibición pública de películas cinematográficas en salas de titularidad municipal, de carácter gratuito,

B) Espectáculos de variedades, conciertos de música clásica o popular, bailes públicos, verbenas, pasacalles y actos análogos de carácter gratuito.

CUARTO.- Aportación económica del Ayuntamiento.

Las cantidades que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la la Oficina Técnica del Mayor, de la Delegación de Educación e Inclusión, aportará a la SGAE en concepto de derechos de autor y como remuneración por las modalidades recogidas en el acuerdo tercero para el ejercicio 2017 serán **7.000 € IVA** incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2017 **ACS 2317 48903 SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.**

Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se entiende por módulo los derechos de autor que se generan por las diferentes actividades organizadas por los Centros de Convivencia y la Oficina Técnica del Mayor, según lo establecido en el punto 1 del acuerdo segundo y correspondientes a las modalidades establecidas en el acuerdo tercero del presente convenio.

Se establece para 2015, 24 módulos, correspondientes a los Centros de Convivencia que desarrollan actividades que generan derechos de autor y las organizadas directamente por la la Oficina Técnica del Mayor, para los que se fija en 282,00 €, IVA incluido, el importe por cada módulo generado en este concepto durante todo el año 2015.

QUINTO- Procedimiento de pago.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación **de la siguiente forma:**

80 % a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes.

20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida previos los trámites contables correspondientes..

SÉXTO.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017,

SEPTIMO.- Justificación

La entidad habrá de justificar la subvención concedida a través del sistema de módulos según el Art. 48. De la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Así a la finalización de la vigencia del convenio y antes del 28 DE FEBRERO DE 2018 la entidad presentará la memoria justificativa por módulos, que incluirá al menos:

1. Concepto genérico del tipo de obras por las que se ha generado derechos de autor
2. Enumeración de los 24 módulos correspondientes a lo establecido en el acuerdo cuarto
3. Importe de cada uno de los módulos e importe total de los derechos de autor generado por este concepto hasta el importe máximo establecido en el presente convenio.
4. Consideraciones de la entidad, que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración.

Esta documentación deberá ser presentada en plazo y en el Servicio Administrativo del Area de Derechos Sociales, sito en el Casa Morlanes, Pza. San Carlos 4

OCTAVO.- Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS
SOCIALES**

**EL DELEGADO GENERAL DE LA
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES**

Fdo: Luisa Broto Bentué

Fdo: Ignacio Casado Casado